

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 07/04/2021, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se convocan ayudas para actividades de educación ambiental desarrolladas en Castilla-La Mancha por entidades privadas sin ánimo de lucro en el año 2021. Extracto BDNS (Identif.): 557228. [2021/4816]

Extracto de la Resolución de 07/04/2021, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se convocan ayudas para actividades de educación ambiental desarrolladas en Castilla-La Mancha por entidades privadas sin ánimo de lucro en el año 2021.

BDNS (Identif.): 557228.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/557228>)

Primera. Entidades beneficiarias.

Las entidades privadas con naturaleza jurídica propia, sin ánimo de lucro, válidamente constituidas, e inscritas en el registro correspondiente y que entre los fines de sus estatutos esté recogida la protección del medio ambiente o la educación ambiental bien sea de forma genérica o bien en alguno de los aspectos que puedan entenderse vinculados a la misma.

Segunda. Objeto.

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2021 las ayudas previstas en la Orden 31/2019, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para actividades de educación ambiental desarrolladas en Castilla La Mancha por entidades privadas sin ánimo de lucro, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, número 42 de 28 de febrero de 2019.

Tercera. Bases reguladoras.

Orden 31/2019 de 21 de febrero de 2019, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para actividades de educación ambiental desarrolladas en Castilla La Mancha por entidades privadas sin ánimo de lucro.

Cuarta. Cuantía.

La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones será de 70.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 23030000 G/442E/48000, de los presupuestos generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2021.

El importe total de la subvención podrá alcanzar hasta el total del coste de la actividad, no pudiendo sobrepasar los 12.000 euros para los proyectos de ámbito regional (actuaciones en dos provincias o más), de 10.000 euros para los de ámbito provincial (actuaciones en al menos dos localidades) y de 8.000 euros para proyectos de ámbito local.

Cada entidad solicitante podrá ser beneficiario de una única subvención por convocatoria.

Quinta. Plazo presentación solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexto. Otros datos.

La finalidad de estas ayudas es favorecer la implicación de la sociedad castellano manchega, a través de su tejido asociativo, en la conservación de nuestro entorno, y en la sensibilización y concienciación respecto a los problemas ambientales.

Toledo, 7 de abril de 2021

El Viceconsejero de Medio Ambiente
FERNANDO MARCHÁN MORALES

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 7 DE ABRIL DE 2021

Actualmente la conservación del medio ambiente y la promoción de la sostenibilidad constituyen un reto colectivo lo que hace necesario que la ciudadanía se implique cada vez más en la resolución de los problemas ambientales, así como en la participación en la toma de decisiones. En Castilla-La Mancha, la Estrategia de Educación Ambiental Horizonte 2030 contempla favorecer la generación e intensificación de iniciativas en diferentes ámbitos con el fin de avanzar hacia un futuro más sostenible de una manera coordinada, compartida y colaborativa.

Por eso resulta decisivo el papel de las administraciones como impulsoras de las experiencias innovadoras y demostrativas que promueven las entidades privadas sin ánimo de lucro que trabajan para la educación ambiental, especialmente ahora que la incertidumbre creada por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19 está exigiendo más que nunca un enorme esfuerzo por diseñar propuestas flexibles y seguras. Por ello, la colaboración con el tejido asociativo regional es esencial en la búsqueda de una sociedad activa, implicada y protagonista del cambio social de actitudes, valores y hábitos de comportamiento a favor del medio ambiente.

El Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible en su redacción dada por el Decreto 276/2019, de 17 de diciembre, atribuye a la Viceconsejería de Medio Ambiente, funciones de planificación, organización y coordinación en materia de educación ambiental, así como el desarrollo de acciones de sensibilización ambiental en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con el artículo 5 de la Orden 31/2019 de 21 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para actividades de educación ambiental desarrolladas en Castilla La Mancha por entidades privadas sin ánimo de lucro, he resuelto convocar las ayudas para la realización de actividades de educación ambiental desarrolladas en Castilla La Mancha por entidades privadas sin ánimo de lucro en el año 2021, cuyas bases reguladoras fueron aprobadas mediante la mencionada Orden, procedimiento que se sustanciará con arreglo a las siguientes disposiciones:

Primera. Objeto y finalidad.

1. El objeto de la presente resolución es convocar, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2021 las ayudas previstas en la Orden 31/2019 de 21 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para actividades de educación ambiental desarrolladas en Castilla La Mancha por entidades privadas sin ánimo de lucro, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, número 42 de 28 de febrero de 2019, (en adelante, Orden de bases).

2. La finalidad de estas ayudas es favorecer la implicación de la sociedad castellano manchega, a través de su tejido asociativo, en la conservación de nuestro entorno, y en la sensibilización y concienciación respecto a los problemas ambientales.

Segunda. Entidades beneficiarias y requisitos

1. Tendrán la condición de entidades beneficiarias, las entidades privadas con naturaleza jurídica propia, sin ánimo de lucro, válidamente constituidas, e inscritas en el registro correspondiente y que entre los fines de sus estatutos esté recogida la protección del medio ambiente o la educación ambiental bien sea de forma genérica o bien en alguno de los aspectos que puedan entenderse vinculados a la misma.

2. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria de las ayudas reguladas en esta Orden los centros en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones o estén incursos en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, ni aquellos en los que la persona que ostente su representación se halle incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha. En concreto, las entidades beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sus obligaciones por reintegro de subvenciones y deberán estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

3. En el supuesto de estar sujeto a la normativa de prevención de riesgos laborales, las entidades beneficiarias deben disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

4. Asimismo de conformidad con el artículo 34 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha, no podrán ser beneficiarias las empresas o entidades sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo que acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 d) del reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, la acreditación de los requisitos y circunstancias referidas en los apartados anteriores que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria, se efectuará mediante declaraciones responsables.

Tercera. Actividades subvencionables.

1. Son actividades subvencionables los proyectos o actividades de educación, formación, voluntariado o sensibilización ambiental desarrollados en Castilla-La Mancha en los siguientes ámbitos de actuación:

- La lucha contra el cambio climático y el fomento de una economía hipocarbónica.
- La economía circular, la prevención y adecuada gestión de los residuos, el consumo responsable, la prevención del desperdicio alimentario.
- La reducción de la contaminación (atmósfera, agua, suelo, luz), en particular la prevención de la contaminación por nitratos de origen agrario.
- El ahorro y el uso racional, eficiente y compatible con la conservación del medio ambiente del agua, la energía y los recursos naturales.
- El conocimiento y el cuidado de la diversidad biológica de Castilla-La Mancha.
- La mejora de la calidad ambiental en entornos rurales y urbanos atendiendo a aspectos tales como los espacios verdes, movilidad sostenible, construcción y urbanismo sostenible, agricultura ecológica, desarrollo sostenible.
- La colaboración en la recogida de información y el apoyo a la investigación en materia medioambiental de carácter regional.

2. Cada entidad designará una persona coordinadora técnica del proyecto como responsable del diseño, ejecución y evaluación del mismo.

3. Las actuaciones objeto de subvención deberán desarrollarse entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2021.

Cuarta. Conceptos subvencionables.

1. De conformidad con el artículo 4 de la Orden 31/2019, de 21 de febrero, se considerarán gastos subvencionables a efectos de la presente Resolución aquellos que contribuyan al desarrollo del proyecto objeto de subvención, y en concreto:

- Gastos de contratación, alojamiento, manutención y transporte de ponentes, conferenciantes, profesorado para cursos y otras actividades de formación y sensibilización, así como otras personas profesionales necesarias para el desarrollo de la actividad.
- Gastos de publicidad y divulgación, incluyendo materiales gráficos tanto en formato físico como digital.
- Gastos de adquisición o elaboración de material didáctico o necesario para la actuación

- Gastos de adquisición de material fungible necesario para la actuación, que no podrán superar el 10% de la cuantía de la ayuda concedida
- Gastos de alquiler de instalaciones o material necesario para llevar a cabo la actuación tales como salas de conferencias, material de proyección, sonido.
- Gastos de funcionamiento ordinario o estructural de la entidad beneficiaria tales como alquiler de local, luz, agua, teléfono, de la sede de la entidad en Castilla-La Mancha, personal propio. Estos gastos en conjunto no podrán superar el 10% de la cuantía de la ayuda concedida y correspondiente al período en que efectivamente se realiza la actividad.

2. En ningún caso se considerarán subvencionables:

- Los gastos de protocolo y los derivados de celebraciones de inauguración o clausura.
- Los gastos de manutención y alojamiento de las personas asistentes a las actividades.
- Los gastos de adquisición de material inventariable, los de construcción, reforma o equipamiento u otros cualesquiera que constituyan inversiones reales o de carácter permanente.
- Los impuestos indirectos, impuesto sobre el valor añadido y otros, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Aquellos que no correspondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, no resulten estrictamente necesarios y no se realicen en el plazo establecido en el apartado 3 del artículo 3 de la Orden 31/2019.

Quinta. Financiación. Cuantía de la subvención.

1. La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones será de 70.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 23030000G/442E/48000, de los presupuestos generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2021.
2. El importe total de la subvención podrá alcanzar hasta el total del coste de la actividad, no pudiendo sobrepasar los 12.000 euros para los proyectos de ámbito regional (actuaciones en dos provincias o más), de 10.000 euros para los de ámbito provincial (actuaciones en al menos dos localidades) y de 8.000 euros para proyectos de ámbito local.
3. Cada entidad solicitante podrá ser beneficiaria de una única subvención por convocatoria.

Sexta. Procedimiento de concesión. Criterios de valoración.

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, mediante la valoración de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas con un máximo de 10 puntos y de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 5 de la orden de bases y adjudicar, con el límite establecido dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las solicitudes de ayuda presentadas se priorizarán teniendo en cuenta los criterios de valoración y la puntuación asignada en cada criterio según lo establecido en el artículo 5 de la Orden de bases.
3. La forma de acreditar los criterios será mediante la presentación de memoria incluida en el modelo de solicitud de la concesión de la ayuda.

Séptima. Solicitud de ayuda y documentación.

1. Las solicitudes de ayuda se efectuarán en el modelo normalizado al efecto, contemplado en el Anexo I de la presente convocatoria e irán acompañadas de los documentos que se detallan en el apartado 5 de esta disposición debiendo presentarse telemáticamente con firma electrónica a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 apartado 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. El plazo para presentar las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14, apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los trámites relacionados con el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria se realizarán por medios electrónicos al igual que las notificaciones. A tales efectos, en el momento de la solicitud, la entidad interesada deberá estar dada de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://notifica.jccm.es/notifica/>.

4. Sólo se admitirá una única solicitud por entidad y proyecto en cada convocatoria. La presentación de una segunda o sucesivas solicitudes conllevará la anulación de todas ellas a excepción de la última presentada.

5. La solicitud de ayuda se acompañará del proyecto de actuación a valorar, los estatutos o documentación acreditativa del objeto de la entidad inscrita en el correspondiente Registro Oficial, así como de la representación alegada. No obstante, en el caso de que los documentos obren en poder de la Administración regional o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, de conformidad con el artículo 24.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue entregada y no se hayan producido cambios que modifiquen su contenido.

6. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reúne los requisitos preceptivos, la entidad interesada será requerida para que, en plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octava. Instrucción y Resolución del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al servicio con funciones en materia de educación ambiental, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de bases reguladoras, para lo que podrá auxiliado por los servicios competentes de las Delegaciones Provinciales de Desarrollo Sostenible.

A tal efecto podrá:

- a) Requerir a la entidad interesada para que aporte la documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación previa.
- b) Realizar cuantas verificaciones o controles considere oportunos al mismo fin previsto en la letra anterior.

2. El órgano competente para resolver las solicitudes, previa instrucción del procedimiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de bases reguladoras, es la persona titular de la Viceconsejería de Medio Ambiente. El plazo máximo para resolver y notificar es de tres meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.5 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha,

3. Contra la resolución de concesión de las ayudas, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena. Incompatibilidad.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente resolución serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.

Décima. Justificación y pagos de ayudas.

1. En el plazo máximo de 1 mes desde la realización de las actuaciones y en todo caso con anterioridad al 1 de diciembre de 2021, las entidades beneficiarias deberán presentar solicitud de pago y justificación a través del modelo normalizado al efecto, contemplado en el Anexo II de la presente convocatoria debiendo presentarse telemáticamente con firma electrónica a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 apartado 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta justificación contendrá:

1º. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2º. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha y forma de pago, acompañada de las copias de facturas justificativas de los gastos realizados, emitidas de conformidad con lo dispuesto en Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

b) La acreditación del pago efectivo del gasto realizado; se hará en la forma prevista en la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

3º. Declaración responsable establecida en la solicitud relativa al cumplimiento de requisitos y obligaciones para entidades beneficiarias de subvenciones.

2. Cuando el órgano instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su corrección. La falta de subsanación llevará consigo la pérdida de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 y siguientes del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones y, en su caso, exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano instructor, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de un mes sea presentada a los efectos de lo dispuesto en este artículo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la pérdida de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones y normativa aplicable.

4. El abono de las subvenciones se efectuará mediante un pago único, que se ingresará en la cuenta bancaria indicada por la entidad beneficiaria, previa justificación de haber realizado la actividad subvencionada y una vez justificado el pago efectivo de la misma. No se realizarán pagos parciales ni anticipados.

5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Undécima. Incumplimiento y reintegro de las ayudas

1. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la actuación subvencionable, de la obligación de justificación, de las condiciones fijadas en la resolución y en esta orden, dará lugar a la declaración de incumplimiento de condiciones y a la consiguiente declaración de la pérdida de la subvención.

2. Se exigirá el reintegro total o, en su caso, parcial respecto a la parte no cumplida, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en el caso de incumplimiento de lo establecido en la presente Orden y demás causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y, en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y los pagos realizados sea igual o inferior al 50%, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.

Duodécima. Devolución voluntaria.

1. La entidad beneficiaria que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento de la Viceconsejería de Medio Ambiente deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección [http// tributos.jccm.es/](http://tributos.jccm.es/).
2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la entidad beneficiaria, procediendo a su requerimiento.

Decimotercera. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente convocatoria, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.
2. La entidad o personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento de sus datos.

Decimocuarta. Publicidad

A efectos de la publicidad de las ayudas, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinta. Condiciones para el desarrollo de las actividades.

Las entidades beneficiarias planificarán y desarrollarán las actividades teniendo en cuenta las medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que sean de aplicación en cada momento.

Decimosexta. Eficacia.

La presente Resolución produce efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, la interposición de cualquier recurso administrativo deberá realizarse a través de medios electrónicos mediante el formulario incluido en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Toledo, 7 de abril de 2021

El Viceconsejero de Medio Ambiente
FERNANDO MARCHÁN MORALES



Castilla-La Mancha

Consejería de Desarrollo Sostenible

Viceconsejería de Medio Ambiente

Nº Procedimiento

030841

Código SIACI

SL92

**ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL
DESARROLLADAS EN CASTILLA-LA MANCHA POR ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL
AÑO 2021**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona jurídica Número de documento:

Razón social:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que recibirá el aviso de notificación, y en su caso de pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF Pasaporte/NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre Mujer

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica *(De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligada/o a la notificación electrónica, por tanto compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos)*

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Viceconsejería de Medio Ambiente
Finalidad	Gestión de las ayudas y subvenciones, en materia de medio ambiente
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (BOE 11-03-2004)
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional



Castilla-La Mancha

Consejería de Desarrollo Sostenible

Viceconsejería de Medio Ambiente

Información adicional	Disponible en la dirección electrónica https://rat.castillalamancha.es/info/1180
------------------------------	--

DATOS DE LA SOLICITUD

La persona representante abajo firmante **SOLICITA** que le sea concedida una ayuda de € en los términos y condiciones que se establecen en la Orden de 21 de febrero de 2019, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para actividades de educación ambiental desarrolladas en Castilla-La Mancha.

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO

Ámbito

Regional (en dos provincias o más) Provincial (al menos en dos localidades) Local

Localidad/es

Tipo (educación, formación, voluntariado, sensibilización, ...)

Temática (lucha contra cambio climático, economía circular...)

Destinatarios/as

Fecha de realización

DATOS ADICIONALES

Sobre la entidad:

1º Entre los fines de los estatutos de la entidad solicitante ¿está recogida la protección al medio ambiente o la educación ambiental en los términos señalados en el art. 2.1 de la convocatoria?

Sí No

2º ¿Tiene la entidad como actividad principal la protección del medio ambiente?

Sí No

3º Número de años completos de experiencia en actividades de educación ambiental que tiene la entidad:

Sobre el proyecto:

4º ¿Se trata de un proyecto inclusivo?

Sí No

En el primer caso, justifíquelo

5º ¿El proyecto recoge medidas para prevenir la generación de residuos y el impacto ambiental de la actividad?

Sí No

En el primer caso, justifíquelo

6º Tiene el proyecto un carácter innovador?

Sí No

**Castilla-La Mancha****Consejería de Desarrollo Sostenible****Viceconsejería de Medio Ambiente**

En el primer caso, justifíquelo

7º ¿El proyecto implica la participación social y la permanencia en la comunidad?Sí No

En el primer caso, justifíquelo

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER ENTIDAD BENEFICIARIA**Declaraciones responsables:**

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social
- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- La entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones
- No incurre la entidad interesada (las personas administradoras de las sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de la persona jurídica), en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Consejo de Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- La entidad cumple con la normativa de prevención de riesgos laborales, disponiendo de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, si fuera el caso tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, no habiendo sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- No ha sido beneficiaria de ninguna ayuda por el mismo concepto establecido en las normas reguladoras de estas ayudas.
- La entidad no ha sido sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo que acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.
- Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

**Castilla-La Mancha**

Consejería de Desarrollo Sostenible

Viceconsejería de Medio Ambiente

 Me opongo a la consulta de datos de identidad.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería:

- Documento	, presentado con fecha	/	/	ante la unidad	de la Administración de
- Documento	, presentado con fecha	/	/	ante la unidad	de la Administración de
- Documento	, presentado con fecha	/	/	ante la unidad	de la Administración de

(En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento).

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Acreditación de la representación
- Estatutos o documentación acreditativa de la actividad de la entidad
- Memoria descriptiva de la actividad o proyecto
- Otra documentación

En _____, a _____ de _____ de 20____

LA PERSONA INTERESADA O REPRESENTANTE LEGAL

Organismo destinatario: **Viceconsejería de Medio Ambiente**

Código DIR3: **A08027155**

Nº Procedimiento

030841

Código SIACI
PL93

ANEXO II: SOLICITUD DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DESARROLLADAS EN CASTILLA-LA MANCHA POR ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL AÑO 2021

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona jurídica Número de documento:

Razón social:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que recibirá el aviso de notificación, y en su caso de pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF Pasaporte/NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre Mujer

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica *(De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligada/o a la notificación electrónica, por tanto compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos)*

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Viceconsejería de Medio Ambiente
Finalidad	Gestión de las ayudas y subvenciones, en materia de medio ambiente
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (BOE 11-03-2004)
Destinatarios	Existe cesión de datos



Castilla-La Mancha

Consejería de Desarrollo Sostenible

Viceconsejería de Medio Ambiente

Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica https://rat.castillalamancha.es/info/1180

DATOS DE LA SOLICITUD
La persona representante abajo firmante SOLICITA que le sea abonado el importe total justificado de € correspondiente a la ayuda concedida por un importe de € en los términos y condiciones que se establecen en la Orden de 21 de febrero de 2019, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para actividades de educación ambiental desarrolladas en Castilla-La Mancha
NÚMERO DE EXPEDIENTE DE LA SUBVENCIÓN
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO
<p>Ámbito</p> <p><input type="checkbox"/> Regional (en dos provincias o más) <input type="checkbox"/> Provincial (al menos en dos localidades) <input type="checkbox"/> Local</p> <p>Localidad/es</p> <p>Participantes: sector de población y número</p> <p>Fecha de realización</p>

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER ENTIDAD BENEFICIARIA
<p>Declaraciones responsables:</p> <p>La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha - Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social - Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - La entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones - No ha sido beneficiaria de ninguna ayuda por el mismo concepto establecido en las normas reguladoras de estas ayudas. - El total de los gastos efectuados aplicables a la ejecución del proyecto/ actuación subvencionado correspondientes a gastos de funcionamiento ordinario o estructural de la entidad, en las condiciones recogidas en el art 4 de la citada Orden de bases de 21/02/2019, ha ascendido a € , que en ningún caso supera el 10% de la cuantía concedida. <p><input type="checkbox"/> Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.</p> <p>Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.</p>



Castilla-La Mancha

Consejería de Desarrollo Sostenible

Viceconsejería de Medio Ambiente

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

Me opongo a la consulta de datos de identidad.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

- Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Administración de
- Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Administración de
- Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Administración de

(En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento).

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (se facilita modelo)
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - Relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha y forma de pago, acompañada de las copias de facturas justificativas de los gastos realizados (se facilita modelo)
 - Acreditación del pago efectivo del gasto realizado
- Otra documentación

DATOS BANCARIOS

Nombre de la entidad bancaria *

Dirección *

--	--

Nombre completo del titular de la cuenta

--

Nº de cuenta IBAN *

País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta
E	S				

En , a de de 20

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Organismo destinatario: **VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

Código DIR3: **A08027155**